



2022-2026



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros: **ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Siguatepeque Comayagua, con DNI numero 0318-1970-01376 accionando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SIGUATEPEQUE**, Departamento de Comayagua, quién en lo sucesivo se denominará **EL PATRONO**, y **KEVIN ADONAY FLORES ZAVALA**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con DNI número **0318-1993-01703**, quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar por este acto un **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** que se registrá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: Cargos y Funciones. El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de **JORNALERO OBRAS PUBLICA IV**, realizando las funciones siguientes:

ACTIVIDADES DE OBRAS GRIS:

1. Fundiciones de columnas.
2. Fundiciones de firme de piso
3. Construcción de paredes
4. Excavación de cimientos.
5. Armado de castillos
6. Tallado de columnas.
7. Resane de puertas y ventanas.
8. Construcción de techos.
9. Construcción de cunetas.
10. Construcción de alcantarillas.
11. Instalaciones de encielados.
12. Construcción de paredes de tabla yeso.

ACTIVIDADES DE SOLDADURA:

1. Elaboración de puertas metálicas.
2. Elaboración de mesas metálicas.

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA:



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



1. Limpieza de cunetas.
2. Limpieza de alcantarillas.
3. Chapeo manual con machete.
4. Chapeo con maquina chapeadora.
5. Limpieza de cisterna.
6. Limpieza de canal de aguas lluvias.

ACTIVIDADES DE FONTANERIA:

1. Instalación de tubería para agua potable.
2. Instalación de tubería para aguas grises y negras.
3. Instalación de aspersores.
4. Instalación de sanitarios.
5. Instalación de lavamanos.
6. Y otras actividades que el jefe Inmediato le asigne.

SEGUNDA: Duración del Contrato. El contrato será por cinco meses (05), comenzando a correr desde el uno (1) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

TERCERA: Jornada Laboral. La jornada de trabajo será de lunes a viernes en un horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00am - 4:00pm) y los días sábados de ocho de la mañana a doce del mediodía (8:00am - 12:00pm); después de este horario el tiempo trabajado se considerará horario extraordinario y solo se trabajará previa autorización de **EL PATRONO**, a través del Departamento de Recursos Humanos.

CUARTA. Periodo de Prueba. El período de prueba no excederá de sesenta (60) días y serán remunerados, durante este periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle término al contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

QUINTA: Del lugar de prestación de Servicio. El **TRABAJADOR** prestará sus servicios en la Municipalidad de Siguatepeque o en cualquier otro lugar donde **EL PATRONO** lo requiera pudiendo ser desplazado por el territorio Nacional en cumplimiento de sus obligaciones.

SEXTA: Salario. El trabajador recibirá en concepto de salario, la cantidad de de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA LEMPIRAS CON OCHENTA**



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central



2022-2026



CENTAVOS (L.14,860.80) al mes.

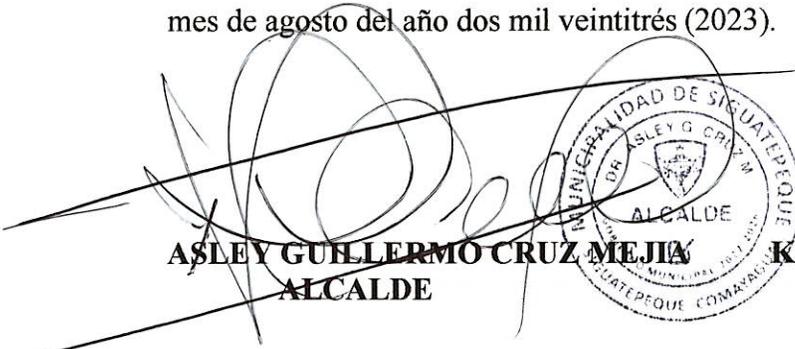
SEPTIMA: Forma de Pago. El pago será en forma mensual, ya sea en la Municipalidad de Siguatepeque mediante cheque o directamente mediante transferencia en el banco que se le designe la apertura de cuenta bancaria mediante planilla.

OCTAVA: Terminación del Contrato. El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** De común acuerdo entre las partes; **b)** Solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; **c)** Por concluir el período estipulado en el presente contrato salvo en los casos en que la duración sea indeterminada, en tal caso se estará a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Trabajo; **d)** Cuando se dieran algunas de las causas dispuestas en los Artículos 111, 112 y 114 del Código de Trabajo.

NOVENA: Incumplimiento de Contrato. Si el patrono o el trabajador no cumplieren con lo estipulado en este contrato Individual de trabajo, o con las obligaciones dispuestas en los Artículos 95 y 97 del Código de Trabajo o realice alguna de las prohibiciones establecidas en los Artículos 96 y 98 del precitado Código, dará lugar a la terminación inmediata de este contrato, sin responsabilidad alguna de la parte agraviada, la cual ejercerá las acciones correspondientes de conformidad con la Ley.

DECIMA: Otros. En todo lo demás y en lo no estipulado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo Vigente y demás Leyes conexas.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificando cada una de sus cláusulas, en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua al primer (1) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


ASHLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA
ALCALDE



Kevin Adonay Flores
KEVIN ADONAY FLORES ZAVALA
DNI 0318-1993-01703



+504 2773-0079
+504 2773-0039



munisigua2022@gmail.com



Bo. El Centro frente al
Parque Central